

CONVOCATORIA PARA ELECCION ORDINARIA DE COMISARIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO.

CONSIDERANDOS

Primero: Los Municipios, forman parte de la división territorial Organizada Política y Administrativa del Estado y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, administrado por un Ayuntamiento Electo democráticamente por voto directo, conforme a los artículos 115 de nuestra Carta Magna, 172 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, los artículos 34, 35, 98, 196,197, 198 y 199, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor y los demás relativos y aplicables de LAS LEY NUMERO 652 Y 701, PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

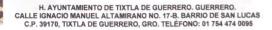
Segundo: Las Comisarías Municipales, son Órganos de desconcentración territorial de la Administración Pública Municipal, a cargo de un Comisario Electo en votación popular directa por medio de mecanismos vecinales a través del sufragio de vecinos mayores de 18 años y que tendrán el carácter honorífico, de conformidad con el artículo 197, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en Vigor.

Tercero: Los Comisarios Municipales, los Comisarios Suplentes y los Comisarios Vocales serán electos cada año, mediante procedimientos de elección vecinal y por panilla, conforme lo establecen los artículos 34, 35, 98, 196,197, 198 y 199 de la Ley orgánica del Municipio Libre del Estado De Guerrero vigente, y los demás relativos y aplicables de LA LEY NUMERO 652 Y 701, PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

SEXTO: por acuerdo de los integrantes de Cabildo de fecha 1, de Diciembre del 2023, se ordenó la emisión de esta convocatoria, así como suspensión de actividades una tres días antes de la jornada electiva, como lo son: entrega de despensas, inauguración de obras, visitas a la comunidades de los funcionarios del Ayuntamiento que puedan confundir y perturbar el proceso electivo con la salvedad de que las actividades ya programadas para estas fechas seguirán su curso siempre y cuando el Presidente Municipal o cualquier funcionario sea acompañado por todos los miembros del cabildo, así también se hace del conocimiento para los efectos correspondientes de que el domingo previsto para el día de la jornada electoral se instalara sesión permanente de cabildo a efecto de que este califique el proceso electoral.

CONVOCA:

A los ciudadanos y ciudadanas de la localidad de: Atliaca, Acatempa, El Durazno, Zoquiapa, Chilacachapa, Almolonga, El Ahuejoté, Ojitos de Agua, Omeapa, La Estacada, El Potrero, El Troncón, Zacatzonapa, Plan de Guerrero, Teconzintla, Los Terreros y Matlalapa. A participar en la Elección de Comisarios(a), a través de planillas, que se registraran de acuerdo a sus tiempos, usos y costumbres propios de cada localidad, a partir de las 9:00, a 15:00, horas, de lunes a viernes por un periodo de cinco días hábiles en las instalaciones de la Secretaria General del H. Ayuntamiento Municipal, de esta Ciudad.





PRIMERA: DE LA ORGANIZACIÓN

1.- La Secretaría General del H. Ayuntamiento, recepcionará la documentación correspondiente y hará el registro de las planillas que lo soliciten, a partir de la publicación de la presente convocatoria, en los lugares de costumbre de cada comunidad, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, en el domicilio de la calle Ignacio Manuel Altamirano No. 17-B, Barrio de San Lucas de Tixtla de Guerrero, Gro.

La comisión designada por el H. Ayuntamiento, conformará el día de la elección, la Junta Electoral, que estará integrada por un Presidente(a), un Secretario(a), 2 Escrutadores y observadores, esta comisión por acuerdo de cabildo estará integrada únicamente por el personal que labora en la Secretaria General no debiendo intervenir ninguna de las áreas distintas a la Secretaria General, misma comisión que desarrollará el proceso de elección.

- 2.- Las planillas deberán presentar la lista de los candidatos a Comisario(a), Municipal Propietario(a), Comisario o comisaria Municipal Suplente, Primer Comisario(a), Vocal y Segundo Comisario(a) Vocal.
- 3.- El registro deberá ser por planillas, las cuales no deberán contener insignias de partido alguno y deberán distinguirse por colores a su libre elección. mismas que podrán iniciar campaña de proselitismo, desde el día de su registro, hasta un día antes de la jornada electoral debiendo retirar también la propaganda que utilicen para ello en términos que dispone la Ley.
- 4.- Las planillas, podrán nombrar a un representante para que esté presente en la casilla el día de la Jornada Electoral, misma que deberá acreditarlo al momento de su registro.
- La Secretaría General, proporcionará el siguiente material:
 - Solicitud de Registro de Planilla
 - Acta de Elección Ordinaria
 - Acta de Entrega
 - Constancia de Mayoría
- 6.4 Junta Electoral deberá levantar el acta correspondiente de su instalación, misma que se a entregada junto con las planillas registradas.
- 7.- La Secretaría General, podrá participar en apoyo al proceso y nombrará en su caso, a comisionados en las Comisarias para que asesore a la Junta Electoral cuando éste lo solicite.
- ***8.-** La Secretaria General, comisionará a personal de este Ayuntamiento, quienes fungirán como representantes del mismo para validar la elección.
- **9.-** La Junta Electoral designada para el proceso electoral, decidirá si este se lleva a cabo en la asamblea a mano levantada o por medio de urna, siempre tomando en cuenta los usos y costumbres de las localidades.



REQUISITOS PARA SER COMISARIOS MUNICIPALES. SEGUNDA:

Con base en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se establecen los siguientes requisitos para ser miembro de las planillas que formarán las Comisarías Municipales:

- I.- Ser originario del Municipio o tener residencia efectiva en el lugar que se trate no menor de dos años antes de la elección.
- II.- Saber leer y escribir
- III.-. Tener veintiún años de edad cumplidos en día de la elección.
- IV.- No pertenecer, ni haber pertenecido al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún
- V.- No pertenecer a las fuerzas armadas, ni tener mando de la fuerza pública tres meses antes de la elección.
- VI.- No haber sido condenado por delito intencional, y
- VII.- Presentar su Credencial de Elector, donde acredite domicilio de su comunidad en el momento de la elección.

ATENTAMENTE:

EL PRESIDENTE MUNIC

EL SECRETARIO GENERAL.

SECRETARIA GENERAL

PROFR. MOISÉS ANTONIO GONZÁLEZ CABAÑAS

LIC. ALBERTO RODRIGUEZ JIMENEZ.

Tixtla de Guerrero, Gro., a 13 de Diciembre del 2023.

